

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Jueves 16 de Abril de 1964	No. 83
------------	--	--------

SUMARIO	
PODER LEGISLATIVO	
CONGRESO NACIONAL	
Transferencia en Economía	Pág. 841
CAMARA DE DIPUTADOS	
Séptima Sesión de la Cámara de Diputados.	842
CAMARA DEL SENADO	
Décima Nona Sesión de la Cámara del Senado	843
Vigésima Sesión de la Cámara del Senado.	843
PODER EJECUTIVO	
GOBERNACION Y ANEXOS	
Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chontales —(Concluye)	844
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Se Rectifica en Favor de una Bonificación	Pág. 846
TRIBUNAL DE CUENTAS	
Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales	847
MINISTERIO DE ECONOMIA	
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	848
Nombre Comercial	848
SECCION JUDICIAL	
Remates	848
Títulos Supletorios.	853
Terrenos Municipales	854
Ventas de Terrenos Ejidales	855
Citaciones.	855
Declaratorias de Herederos	855
Citaciones de Procesados.	856

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Transferencia en Economía

«El Presidente de la República,
a sus habitantes,
Sabad:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 905

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente la siguiente transferencia de Partidas del Ministerio de Economía:

De 0607 - 0007	Subvenciones y Contribuciones	
04	Contribuciones a Instituciones Internacionales	
2807	Programa de Integración Económica Centroamericana US\$ 7.500	₡ 52,500.00
A: 0601—2804	Equipos	
01	Para Oficina	₡ 45,500

2806	Mantenimiento Equipos e Inmuebles		
11	Edificios.....	₡	5,000
2807	Subvenciones y contrib.		
99	Otras Contribuciones.....	2,000	₡ 52.500.00

Arto. 2.—Esta Ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 29 de Enero de 1964.—(f) J. J. Morales Marengo, D. P.—(f) Olga N. de Saballos, D.S.—(f) J. A. Romero C., D.S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 4 de Marzo de 1964.—(f) Víctor Manuel Talavera T., S.P.—(f) Pablo Rener, S.S.—(f) Camilo Jarquín, S.S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Marzo de 1964.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Cámara de Diputados

Séptima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión extraordinaria del Congreso Nacional a que fuera convocado por Decreto Ejecutivo del once de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y treinta minutos del día Viernes veinte y nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Zepeda Alaniz y Cerna (Juan F.), como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Alvarez Corrales, doctora Núñez de Saballos, Martínez Talavera, Sevilla Sacasa, Mairena, Castillo Alvarado, González, Vilchez, Selva, Halsall, Zamora, Navarro, Castillo (Salvador), Icaza Tijerino, Munguía Novoa, Fernández, Carrión, Enríquez B., Rizo Oadea, Vega Bolaños, Cerna (Arturo) y Borge.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se inicia el segundo debate sobre la Ley General de Bancos y otras instituciones y se aprueba con las siguientes reformas:

Al Arto. 32 se le agrega lo siguiente: «al inciso 3):... «y de bancos de inversiones para fomento nacional.»

4.—Se suspende la discusión de la citada ley para darle lectura a un proyecto enviado por el Ministerio de la Gobernación, referente a los nombramientos de los Jueces de Distrito y Locales, en cuanto a sus calidades y a que una tercera parte de ellos deben pertenecer al Partido de Minoría. Tomado en

consideración el proyecto, pasa al estudio de la Comisión de Gobernación. Asimismo, se discute y se aprueba la moción del Diputado Borge para que se den copias de dicho proyecto de ley a cada uno de los Representantes.

5.—Se reanuda la discusión sobre el proyecto de Ley General de Bancos y Otras Instituciones. El Arto. 62 se reforma de la siguiente manera:

«Arto. 62.—Las operaciones de capitalización podrán ser realizadas por los bancos, por las instituciones de ahorro y préstamo y por instituciones especializadas que se establezcan para ello, emitiendo títulos... etc.»

El Arto. 138 vuelve a su redacción original, que se había alterado en el primer debate con un agregado sugerido por el Diputado Munguía Novoa.

El Arto. 242 se redacta como sigue: «Arto. 242.—Toda persona natural o jurídica de carácter privado que no fuere un banco o institución de ahorro y préstamo para la vivienda que quisiera recibir o recibiera cuotas de dinero del público, ofreciendo en cambio devolver, entregar, vender o ceder en el futuro, mercaderías, servicios, (inclusive los fúnebres), terrenos o casas, estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos y a las demás disposiciones pertinentes de la presente Ley; así como los reglamentos que emita el Poder Ejecutivo en el ramo de Economía.»

El Consejo Directivo del Banco Central determinará: el capital con que deben operar y la relación de éste con el volumen total de sus operaciones; la forma de inversión de los fondos recogidos entre el público; los métodos para asegurar la liquidez y capacidad de cumplimiento de las obligaciones; y el monto y forma del rescate, en los casos que corresponda.

Para dedicarse a tales operaciones deberá obtener una autorización del Poder Ejecutivo en el ramo de Economía, previo dictamen favorable del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, relativo a la seguridad y conveniencia para el público, de sus bases legales y técnicas, formas de contratos y planes de inversión.

Las que estuvieren establecidas a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley deberán presentar su solicitud de aprobación dentro de un término fatal de noventa días a contar de la fecha de vigencia de esta Ley.

Los que se dedicaren a las actividades a que se refiere el párrafo que antecede sin tener la autorización mencionada o sin presentar la solicitud de que trata la parte final del citado párrafo, incurrirán en una multa administrativa de un mil a diez mil córdobas (¢ 1,000.00) a (¢ 10,000.00) que les impondrá el Superintendente de Bancos sin perjuicio de no poder continuar en estos negocios. Los que continuaren operando después de la notificación de la multa mencionada y suspensión de actividades, sufrirán además una multa de quinientos a mil córdobas (¢ 500.00 a ¢ 1,000.00) por cada día en que persistieren en operar.

Entre las Disposiciones Finales se redactan estos dos nuevos artículos:—«Arto. Al término de ocho días de que la presente Ley entre en vigor el Superintendente de Bancos y Otras Instituciones dejará de ser presidente de las Juntas Liquidadoras que estuvieren constituidas y procederá a nombrar el Presidente de las mismas de conformidad con la última parte del Arto. 123 de esta Ley.»

«Arto. Siempre que en esta Ley se ordena publicar un remate o subasta por medio de carteles en «La Gaceta», Diario Oficial y otros lugares, deberá además publicarse en el mismo término de los carteles, por medio de la Radiodifusora Nacional, y si la hubiere, por una radiodifusora de la ciudad donde estuvieren situados los bienes o de la respectiva cabecera departamental.»

Hechas las reformas antes citadas, todos los demás artículos de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones, quedan aprobadas tal como lo fueron en el primer debate. A continuación, el Diputado Cerna (Juan F.) mociona para que a la Ley en cuestión se le dispensen todos los demás trámites reglamentarios.

6.—Se da lectura a un proyecto de Resolución del Ministerio de Hacienda referente al Contrato de Préstamos entre el Gobierno de Nicaragua y el International Bank por Reconstrucción and Development, por la cantidad de Dos Millones Seiscientos Mil

Dólares para el proyecto de riego de Rivas. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la correspondiente Comisión.

7.—El Presidente Dr. Morales Marengo cita para el Martes próximo, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

Juan José Morales Marengo
Presidente

José Zepeda Alaniz
Secretario.

Juan F. Cerna
Secretario.

Cámara del Senado

Décima Nona Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimotercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día miércoles, siete de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Presidencia del honorable Senador Dr. Adrián Cuadra Gutiérrez, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Don Enrique Belli, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Amador, Argüello, Ayón, Briones, Castrillo, Frixione, Jarquín, Medina, Ponce, Reyes, Sacasa, y Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de Partidas en el ramo de Educación Pública, hasta por la suma de ¢18,150.00.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin ninguna modificación los Artos. 1o., y 2o. de que consta el proyecto, al que se le dispensaron a moción del honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

4o.—El honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la próxima sesión el día jueves ocho de los corrientes, a la hora reglamentaria.

Adrián Cuadra O.
Presidente

Pablo Rener
Secretario

Enrique Belli
Secretario

Vigésima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimo tercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y diez minutos de la mañana del día jueves ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Presidencia del honorable Senador Dr. Francisco Machado Sacasa, asistido de los honorables Senadores Dr. Humberto Castrillo y Don Enrique Belli, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Ayón, Briones, Frixione, Jarquín, Medina, Ponce, Reyes, Sacasa y Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se suspenden por el lapso de cuatro años, a partir del 15 de Abril de 1963, los efectos del inciso 2o.) del Arto. 2o. de la ley de 5 de Noviembre de 1954 y sus reformas.

Por no encontrarse presente el honorable Senador Cuadra Gutiérrez, miembro de la Comisión de la Gobernación, el Señor Presidente nombró para reponerlo, mientras du-

re su ausencia, al honorable Senador Frixione.

4o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de ley por el cual los Representantes al Congreso Nacional y los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia tendrán derecho a viajar fuera del país, con Pasaporte Diplomático.

Por no encontrarse presentes los honorables Senadores Argüello, Cuadra Gutiérrez y Amador, miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, el Señor Presidente nombró para reponerlos, mientras dure su ausencia, a los honorables Senadores Sacasa, Reyes y Medina.

5o.—El honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la próxima media hora después.

Francisco Machado Sacasa,
Presidente

Humberto Castrillo,
Secretario

Enrique Belli
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chontales

(Concluye)

Fracción	Anual o		
	Matric.:	Mensual:	Varios:
—L—			
118.—Lecherías: Los productores de leche que introduzcan diariamente para el consumo, cinco galones o menos.....	₡ 2.00	₡ 2.00	
119.—Que introduzcan más de cinco galones.....	3.00	3.00	
120.—Cada vaca de ordeño dentro de la población...		0.40	
121.—Líneas, el que edifique casa en la población solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de.....			₡ 5.00
—M—			
122.—Molinos para masa o pinol u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz.....	5.00	5.00	
123.—Motores que funcionen antes de las seis de la mañana o después de las seis de la tarde.....	5.00	5.00	
—P—			
124.—Panaderías.....	1.00	1.00	
125.—Piso: Carretas, carretones o pipas de extraña comprensión cada día que circulen en la población, no yendo directamente de tránsito.....			0.30
126.—Pólvora, permiso para quemarla cuando no sea en días de fiesta tilular o religioso.....			2.00
127.—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego.....			1.00
—R—			
128.—Roconolas, radiolas, sinfonolas, tocadiscos, parlantes, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad.....	5.00	5.00	

Fracción	Anual o Matric.:	Mensual:	Varios:
129.—Refrigeradoras o posicleras para negocio, cada unidad	2.00	2.00	
130.—Refresquerías o chicherías, de primera clase.	2.00	2.00	
131.—Y de segunda clase.	1.00	1.00	
132.—Rótulos: Volados hacia la calle.		1.00	
133.—Adheridos a los edificios.		0.50	
134.—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno.			3.00
135.—Rifas, previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor de la cosa en rifa.			
136.—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, limpiarán éstos hasta la mitad y en toda la extensión de sus propiedades, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de.			6.00
—S—			
137.—Solares sin cercas o sin edificación, en el radio central, cada uno.		1.00	
138.—Solares donados por la Municipalidad, si después de un año de donados no los han edificado, pagarán por cada uno		2.00	
139.—Solvencia con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			2.00
—T—			
140.—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada.			50.00
141.—Movidos por fuerza muscular, si son de hierro, la temporada.			12.00
142.—Si son de madera			6.00
143.—Tramos en el Rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res o para venta de carnes de la misma.			2.00
144.—Título supletorio, el que lo solicite.			5.00
145.—Talleres de artes u oficios: Con tres operarios o más inclusive el propietario.	2.00	2.00	
146.—Con uno o dos operarios, inclusive el propietario.	1.00	1.00	
—V—			
Vehículos:			Placa
147.—Automóviles, autobuses, microbuses, camiones, camionetas o jeeps.	20.00		
148.—Motocicletas o motonetas.	12.00		
149.—Bicicletas	5.00		5.00
150.—Carretas, carretones o pipas.	5.00		5.00
151.—Trailers, de una tonelada o menos	5.00		5.00
152.—Trailers, de más de una tonelada	10.00		5.00
153.—Otros Vehículos.	4.00		4.00

Disposiciones Generales

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por el Concejo Municipal cada vez que el caso lo requiera, debiendo darla a conocer

a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 4.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pa

gará el de matrícula durante el año en que efectúe aquél.

Art. 5.—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año, los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diario, en el momento de sucederse. Los que de algún modo trataren de evadir el pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del fondo municipal.

Art. 6.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva y la de solvencia correspondiente. Si contravinieren esta disposición serán responsables personalmente ante la Municipalidad y obligados a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7.—Todo vehículo a motor o de tracción animal de esta comprensión deberá ser matriculado en esta Alcaldía, por consiguiente se reputa como domicilio del vehículo el mismo de su dueño.

El Tesorero Municipal no extenderá una matrícula sin que los interesados le presenten antes la boleta respectiva, tanto del Municipio como de la Junta Departamental de Asistencia Social.

Esta disposición deberá aplicarse para la matrícula de establecimientos comerciales, industriales y cualquier otro negocio o comercio.

Art. 8.—Los poseedores de terrenos ejidales, bajo cualquier título, están obligados a presentar sus atestados respectivos a la Alcaldía en el término de tres meses de estar en vigor el presente Plan de Arbitrios, para legalizar sus derechos. Los que no se presentaren a llenar estos requisitos, quedan sujetos al pago doble del canon respectivo.

Los mismos poseedores que subarrienden sus terrenos a otras personas para cualquier fin, pagarán además del canon respectivo, el treinta por ciento del valor del subarriendo convenido por hectárea y por cada año que tenga efecto una transacción de esta naturaleza.

Art. 9.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque el Concejo Municipal y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 10.—Este Plan de Arbitrios se aplicará sin perjuicio a lo dispuesto en las leyes de 11 de Febrero de 1913, 2 de Febrero y 30 de agosto de 1917, 3 de Febrero de 1933, 24 de Abril de 1958, llamada de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, las Orgánicas

Municipales, y finalmente al Decreto Ejecutivo No. 746, publicado en «La Gaceta» No. 20 de 26 de Enero de 1960.

Art. 11.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, siendo su vigencia ilimitada o indefinida de conformidad con los Artos. 16 y 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Comalapa, quince de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Dimas Marín Quezada.—Teodoro Aragón S.—Trinidad M. Astorga.—Celina Miranda P.—Venancia R. v. de Miranda.—S. Miranda R., Srio.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Enero de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, Lorenzo Guerrero.»

Hacienda y Crédito Público

Se Rectifica en Favor de una Bonificación

No. 48.

El Presidente de la República,
Considerando:

1o.—Que en oficio No. 1909, de 23 de octubre corriente, en Defensa de oficio del Tribunal de Cuentas, Sr. José A. Buitrago Incer, pone en conocimiento de este Ministerio la equivocación sufrida en el Decreto No. 14, de 5 de Agosto de este año, al Bonificar a la Señora Sara del Carmen Acevedo, el faltante comprobado el 18 de Agosto de 1960 y el descargo de Alcohol puro y desnaturalizado, recibido de manos del Centro Destilatorio de Chichigalpa, en Actos Nos. 1 a 6 de Julio y 15 de Octubre de 1960, cuando el Administrador de Rentas en esa época era el Sr. César Acevedo Quiroz.

2o.—Que teniendo razón el Defensor de Oficio, Sr. José A. Buitrago Incer, lo que cabe es la rectificación.

Por Tanto:

De conformidad con las razones expuestas,

Acuerda:

Unico: Rectificar el Acuerdo No. 14, de 5 de Agosto del año en curso, en el sentido que la Bonificación que se hace es en favor del Sr. César Acevedo Quiroz, que es el Administrador de Rentas, en cuya época ocurrió el faltante a que se refieren los considerados del presente acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veinticinco días del mes

de octubre de mil novecientos sesenta y tres. (f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tribunal de Cuentas

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve de la mañana. Examinada que fue por el Contador de glosa de esta Sala, don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Nagarole, Departamento de León, que el señor Lino Pérez M., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del uno de Julio al nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 14, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Nueve Mil Doscientos Sesenta y Siete Córdoba y Ochenta y Cinco Centavos (C\$ 9.267.85), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta por el Contador don Nicolás Vanegas L., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las once de la mañana del cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco según folio 10 con cinco reparos pendientes; en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las once y media de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 10; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, folio 13 el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Lino Pérez M., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y tres folio 16 el

Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: Los once reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los Contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley. Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 16 en su reverso; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cuatrocientos Noventa y Nueve Córdoba y Seis Centavos (C\$ 499.06) que acusa tener como existencia al nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, según consta en cuadro del folio 15; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anejos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del siete de Febrero de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Enero de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, por consiguiente se aprueba, quedando el señor Lino Pérez M. de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y los de la Tesorería Municipal de Nagarole, Departamento de León, por lo que hace al lapso del uno de Julio al nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro Último de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese,

publíquese en «La Gaceta» y archívese.—
Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—
H. J. Aubert J., Srío.

Ministerio de Economía

Marcas de Fábrica

No. 6404—B/U No. 771734— ₡ 8.56
Montecatini Società Generale Per l'Industria Mineraria e Chimica, con domicilio en Milán, Italia, por medio de apoderados, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“STIROPLASTO”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Resinas Artificiales para uso industrial y todos los demás incluidos en esta clase (Clase 1—Materias primas y parcialmente preparadas, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., dos de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No. 6405—B/U No. 771743— ₡ 8.64
Nopco Chemical Company, con domicilio en la ciudad de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica por medio de apoderados, solicitan el registro de la marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“NOPGRO”

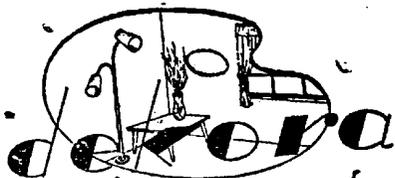
sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparados de Enzimas para Alimentos de Animales y aves de corral y todos los demás incluidos en esta clase.—(Clase 49—alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., dos de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nombres Comerciales

No. 6924—B/U No. 816045— ₡ 16.56
Hilda Elena Bermúdez Pallais, Comerciante y de este domicilio, solicita el registro del nombre comercial:



Nombre que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Un establecimiento comercial en decoración de interiores, industrial, escaparates y ferias, diseños en general, importación de materiales de dibujo, decoración (mobiliario, accesorios de casas, materiales de cerámica, plásticos y libros de arquitectura, decoración, etc.).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No. 6633—B/U No. 808665 — ₡ 19.52
Banco de América S. A., de esta República, por medio de apoderado Dr. Raúl Barrios O., Abogado y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en:



Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Operaciones Comerciales destinadas a toda clase de actividades Bancarias.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

No. 6984—B/U No. 814779— ₡ 11.52
Diez de la mañana del día nueve del mes de Mayo se llevará a efecto subasta pública de una finca rústica situada en San Rafael del Sur, contigua a Barba de Tigre compuesta de ochenta manzanas más o menos y con los siguientes linderos: Poniente General Anastasio Somoza García; Oriente, predio Barba de Tigre perteneciente a Claudio Urbina; Norte, Dr. Efraim Castillo Borge, finca del frutal, y Sur predio de la sucesión del General Anastasio Somoza García; la finca tiene una casa pajiza, tiene cuatrocientas varas de extensión cercadas con alambres de púas en el costado Oriental; tiene diez manzanas de tierras cultivadas con maíz y frijoles; hay unos mil árboles de café maragóipe y borbón y una manzana de ajonjolí y media manzana de chagüite.

Ejecución: De Marcelino Zeledón Ubeda contra Flora Gutiérrez viuda de Bendaña.

Base de la subasta un mil córdobas.

Oyense propuestas.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito, Managua, diez de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Testado—Enero no vale. Lincado Marzo vale. Enmendado—nueve Mayo vale.—José Ernesto Bendaña. —Juez Primero de lo Civil del Distrito.—Rod. Robelo H.—Secretario.

3 3

No. 6997—B/U No. 825986— ₡ 8.48
Once mañana, veinticinco corriente mes y año, local este Juzgado, subastarse el siguiente inmueble

ble: derechos comunales que le corresponden al señor Luis Zamora Pérez en el sitio de Santa Cruz en las cercanías de Estelí, jurisdicción del Departamento de Estelí, inscritos con el No 583, Tomo VII folio 216 asiento 2o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Estelí.

Base posturas: Veinte mil córdobas.

Ejecuta: Dr. Diego Manuel Robles a Luis Zamora Pérez. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, D. N., nueve de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Juez Primero Civil de Distrito.—Rodolfo Robelo H.—Srio. 3 3

No 6998—B/U No 805981—\$ 7.00

Diez mañana veintinueve corriente mes, remataráse rústica en La Concepción, lindante: Oriente, Camila Alemán; Poniente, Mercedes Céspedes; Norte, Mercedes Quevada; Sur, Perfecto Ortiz.

Ejecución Carlos Ramírez Velásquez a Sucesión Julio Gutiérrez Céspedes. Un mil trescientos sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil Distrito. Masaya ocho abril mil novecientos sesenticuatro. Corregido—diez—Vale.—Carlos Martínez L., Srio. 3 3

No 6999—B/U No 805983—\$ 6.20

Once mañana veinticinco Abril corriente, en este Despacho, se venderá al Martillo Automóvil Sedan, Marca Buick Placa No. P. 17359, año 1963.

Base ejecución: Un mil quinientos córdobas.

Ejecuta Luis Alberto Granera a Tony Altamir Carballo.

Juzgado Civil Distrito. Masaya ocho abril mil novecientos sesenticuatro.—Carlos Martínez L., Srio. 3 3

No 7000—B/U No 805982—\$ 6.80

Tres tarde veintinueve corriente, subastaráse mitad indivisa urbana barrio Modimbó, limitada: Oriente, Félix Pacheco y Petrona Arley, Poniente, Filomena López; y Celsa Namendi; calle en medio Sur, Félix Pacheco, callejón en medio, Norte, Berta López.

Base ejecución: Cuatrocientos once córdobas y veinte centavos.

Ejecuta: Fernando Ruiz Chavarría, a Rito Cerda.

Dado Juzgado Local Civil. Masaya, ocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Akilés Garay. 3 3

No 6995—B/U No 823627—\$ 6.84

Diez de la mañana del veintitrés Abril corriente, remataráse local de este Despacho, finca urbana, ubicada en Dolores, de cinco por dieciocho varas, limitada: Oriente, Petronila de Ramos; Poniente, Concepción Ramos; Norte, calle pública y Sur, «La Moca».

Base subasta mil trescientos sesenta córdobas.

Ejecuta Isabel Calderón de Carmona a Pedro Rafael Ramos.

Juzgado Distrito Civil. Jinótepe, ocho abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Ignacio López Rivera, Juez.—Leónidas Sánchez, Secretario. 3 3

No 7001—B/U No 804557—\$ 7.84

Diez mañana veinticuatro Abril mes en curso, remataráse local este Juzgado, Cerramiento, ubicado para El Quebrachal, sitio San Diego Las Lagunillas, esta jurisdicción, como veinte manzanas cabidas, contiene potreros, lindante: Oriente, Justa Alaniz y Doroteo Alaniz; Occidente, Sucesión Feliciano Canales; Norte, Sucesión Feliciano Canales; Sur, misma sucesión.

Ejecución: Emiliano Talavera Rugama, contra Gregorio Talavera Rugama.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí, diez Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Nic. Ramos.—Srio. 3 3

No 7002—B/U No 780793—\$ 7.08

Once mañana jueves treinta de los corrientes, local este despacho, venderáse en pública subasta al martillo un camión color verde G. M. C. placa 8141, año 1960, batería marca «Atlas», motor No. 2194817, con 6 llantas, 2 delanteras, 4 traseras, marca «Good Year», con baranda pintada en verde.

Ejecuta: Armando Espituel a Diego Millán Arauz, reclamando cinco mil córdobas principal.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril nueve mil novecientos sesenticuatro.—Carlos Alberto López.—Secretario. 3 3

No 7003—B/U No 820040—\$ 6.84

Tres tarde nueve Mayo próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica ubicada San Dionisio este Departamento, cien manzanas, lindante: Oriente, Juan Cajina; Occidente y Sur, Narciso Jarquín; Norte, Daniel Arauz.

Valorada: Un mil córdobas.

Ejecuta: Juan Castro Oñgora a Raimundo Castro Oñgora.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, nueve Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srio. 3 3

Es conforme:—C. A. Hernández.—Secretario.

No 7004—B/U No 825990—\$ 11.12

Once la mañana veintinueve de Abril corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor finca rústica comarca «El Arrollo», esta jurisdicción, camino «La Rapadura», terreno propio, con capacidad veintiocho manzanas y ciento sesentidós varas cuadradas, contiene dos manzanas chagüite, quince manzanas potreros, dos casas de campo, pila agua lluvia, montaña, rastros para siembra cereales. Linderos: Norte, terrenos El Pinol, finca Serapio Moreno; Sur, camino Cuajachillo en medio, terrenos Eduardo López; Oriente, finca Serapio Moreno; Occidente, finca Basilio Altamirano; inscrita así: No. 6751, Tomo XXIII, folio 142 y tomo CCXLVI, folio 119, asiento 2o. Sección Derechos Reales Registro Público Managua.

Ejecuta: Alejo Espinosa López a Carlos Fulgencio Díaz Moreira, Gilberto Díaz Moreira, Domingo Adolfo Díaz Moreira, Amanda Leticia Díaz Moreira, Tomasa del Carmen Díaz Moreira, María Elba Díaz de Altamirano, Miguel Ángel Díaz Moreira, Francisco Humberto Díaz Moreira y Salvador de Jesús Díaz Moreira.

Base: Ocho mil seiscientos ochenta córdobas, intereses moratorios, costas judiciales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, nueve Abril mil novecientos sesenticuatro. Las once la mañana.—José Ernesto Bendaña.—Juez Primero Civil del Distrito.—Noel Villavicencio.—Secretario. 3 2

El día Domingo 19 de Abril de 1964, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal, y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta Subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
SERIE «C»					
BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS					
61657	1 Cad con med, 1 cad con dije, 2 anillos dist, 1 dije de lámina 12 grs	69.50	63856	1 Cad ord sin dije 7 grs	33.75
62881	1 Cad con dije de lámina 11 grs	54.80	63828	2 Cads dist, (1 de ellas sin dije) 7 grs	33.75
62915	1 Anillo liso 3 grs	16.44	63837	2 Anillos dist, (1 de ellos con sold visible) 11 grs	54.00
62916	2 Anillos dist, 6 1/2 grs	34.25	63838	1 Anillo con una piedra montado en ocho uñas 11 grs	54.00
62942	1 Cad sin dije, 5 grs	27.40	63839	1 Anillo con una piedra lisa 14 grs	74.25
62943	1 Cad con dije, 1 anillo con una piedra, 13 grs (la arg del dije está despeg)	61.65	63840	1 Anillo con una piedra, 1 par de chapas de moneditas Imp Mex golps, 5 grs	27.00
63001	1 Pulsera media caña golp. sin broche con cad de seg, 1 pulsera rev de eslabones, 13 grs	61.65	63841	1 Anillo gold, 16 grs	67.50
63029	1 Cad mart sin broche, con dije de Cristo incomp, 11 grs	54.80	63842	1 Cad sin dije 3 grs	16.20
63030	1 Cad ord con dije hueco golp semi-grabado 10 grs	54.80	63854	1 Anillo con una piedra 8 grs	40.50
63075	1 Cad con dije de moneda de dos y medio pesos mex, 11 grs	61.65	63864	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg 8 grs	40.50
63120	1 Cad con dije con la imagen de la V. del Socorro 11 grs (la med es oro de 10 K)	41.10	63880	1 Cad ord con dije de Cristo, 1 anillo tej chino con dos dijes de corazón 11 grs	60.75
63168	1 Cad con dije de Cristo en cruz media caña golp, 15 grs	68.50	63881	2 Anillos dist, 20 grs	108.00
63228	1 Cad ord con dije de Cristo 10 grs	54.80	63882	2 Anillos dist, 1 cad ord con med 9 1/2 grs	47.25
63239	1 Pulsera tej chino, 1 anillo semi-grabado 4 grs	20.55	SERIE «M»		
63248	1 Cad mart sin dije 13 grs	54.80	01876	1 Cad mart con dije de Cristo 15 grs	69.50
63290	1 Cordón con dije de Cristo, 1 anillo grabado 13 grs	68.50	01877	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg 14 grs	69.50
63291	1 Cad mart con dije de Cristo, 1 cad con dije de med, 18 grs	82.20	01879	1 Diablito de hierro, 1 sierra para cortar hierro, peq, 1 formón biselador, cuatro escoplos dist, gastados, 1 gurbia, 1 compás peq	11.12
63296	3 Anillos dist, 5 grs	27.40	01880	1 Serrucho, 1 cepillo de madera con varias rev, 1 escuadra corre-diza, con nivel	16.68
63297	2 Cads. dis., (1 de ellas sin dije), 1 anillo con sold. 16 grs	82.20	01881	1 Escuadra de hierro, 1 nivel de madera con dos tubos sin los vidrios, 1 trabador de serrucho, 1 prensa de arco	13.90
63298	1 Anillo de meseta, 1 cad. con dije. 9 grs	27.40	01882	1 Prensa de arco, 1 escuadra de hierro, 1 martillo de oreja, 1 formón biselador, soldado, dos brocas dist, 1 desarmador de cabo de madera	11.12
63301	1 Cad. ord. sin dije, 1 anillo semi-grabado, 1 par de chapas de cántaros, 1 prendedor en forma de mariposa, 1 prendedor con cad. rev. 8 grs	41.40	01883	1 Serrucho, 3 gurbias dist, 3 escoplos dist, cinco brocas dis, 1 alicate, 1 llave fija, una navaja cacho de madera	11.12
63348	1 Anillo liso 7 grs	34.25	01884	1 Caja de taladro de media vuelta, 1 serrucho cola de zorro, 1 escuadra de tope, 1 martillo de oreja, 1 formón, 1 escoplo biselador	16.68
63362	1 Cad. con dije de Cristo gol.: 1 par de chongos 10 grs	54.80	01885	1 Escuadra de hierro, 1 serrucho, 2 diablitos de hierro	20.85
63451	1 Cad rev. con dije golp., 1 par de arg. golp. 10 grs	41.10	04898	1 Cad rev sin broche, con med golp, 1 dije de Cristo, 1 par de arg golps, 17 grs (la med es de 10 K)	68.50
63467	1 Cad. sin broche, 13 grs	67.50	05450	1 Par de arg, 4 grs	20.55
63489	1 Btón de moneda de cinco dólares del águila, año 1905, 9 grs	54.00	05621	1 Anillo de meseta, 1 anillo con piedra ord montadura incomp, 6 grs	20.55
63514	1 Cad sin broche, con dije de Cristo golp, 9 grs	47.25	06475	1 Tenaza peq, 1 broca, 1 serrucho	4.11
63554	1 Cad tej chino sin dije 15 grs	67.50	06476	1 Cad rev con dije de med golp, 1 anillito de meseta, 1 pulserita de cad, 1 pulserita de cad rev, 1 gacilla con dije de med, 8 grs	41.10
63555	1 Cad rev con dije de med, 2 grs (la med es oro de 10 K)	10.80	06478	1 Cad mart sin dije 13 grs	68.50
63556	1 Cad con dije de Cristo 6 grs	33.75	06479	1 Pulsera tej de corozo con cad de seg y med, 12 grs (la med es de oro de 10 K)	54.80
63583	1 Cad broche de arg sin dije 7 grs	27.00	06480	1 Med condecorativa 7 1/2 grs	34.25
63628	1 Pulserita de eslabones golp. 1 anillito de meseta, 1 anillo liso con dije 6 grs	27.00	06483	1 Garlopin de hierro sin marca, 1 cepillo de hierro marca «Stanley Handyman»	27.40
63739	1 Cad tej chino con med, 1 cad con med golp, 18 grs	74.25	06486	1 Reloj enchape marca «Bulova» vidrio quebrado, con pulsera de aro calado para varón	68.50
63751	1 Cad con dije de Cristo en cruz incomp, golp, 7 grs	33.75			
63765	1 Cad ord rev con dije de med, 1 anillo con una piedra 6 grs	33.75			
63770	1 Cad mart con med, 15 1/2 grs (la med es oro de 10 K)	67.50			
63802	1 Cad sin dije, 1 anillo grab, 1 anillito de meseta con sold, 7 1/2 grs	33.75			
63815	2 Anillos lisos dist, 1 anillo grabado, 6 1/2 grs	27.00			
63818	1 Par de arg, 5 grs	27.00			
63824	2 Anillos dist, golps, 5 grs	27.00			

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
06498	1 Plancha eléctrica marca «Rowenta» con regulador de calor	27.40	07078	1 Juego de cubiertos marca «Community» compuestos de 9 cuchillos, 16 tenedores, 9 cucharas redondas 2 cucharas grandes, en una caja de cartón	20.55
06481	1 Cad mart con med de dos caras 9 grs	41.10	07128	1 Dije de med sin la arg, 3 anillos dist, (1 de ellos despeg), 1 cad rev fina con med 31 grs (el casquillo de la med es oro bajo)	68.50
06482	1 Pulsera de cad broche Incomp. 3 anillos dist, (1 de ellos golp), 7 grs	34.25	07145	1 Pulsera tej No. 8 sin cad de seg, 13 grs	109.60
06499	1 Llave para tubo, 1 llave de aumento, 1 llave universal, 1 alicate, 1 formón	9.59	07162	1 Cad con dije de cerdo golp, 4 grs	68.50
06551	1 Anillo con piedra montado en 6 uñas 7 grs	34.25	07166	1 Cad mart con dije de corazón golp, 6 1/2 grs	20.55
06556	1 Alicata 1 llave de aumento, 2 llaves de corona dist	9.59	07170	1 Cad tej No. 8 con dije de Cristo 21 grs	34.25
06643	1 Anillo con piedra montado en 8 uñas 7 grs	41.10	07173	2 Anillos de piedras dist, 2 pares de chapas dist, 16 grs	109.60
06687	1 Cad tej chino broche en m/e con dije de med, 20 grs	137.00	07219	1 Pala punta redonda, 1 hachita de mano, 1 desarmador, 1 tenacilla, dos brocas dist, 1 plomada, 1 barra	68.50
06709	1 Cad ord con med, 1 anillo con piedra celeste 17 grs (la med es de 10 K)	68.50	07220	1 Carlopa de hierro marca «Stanley»	20.55
06723	2 Anillos dist, 6 1/2 grs	27.40	07219	1 Cad rev sin broche sin dije 1 anillo con una piedra, 1 anillo de meseta lisa 10 grs	19.18
06738	1 Pulsera media caña golp, con cad de seg con dije de moneda de dos pesos mex, 17 grs	68.50	07252	1 Anillo con sold visible 7 grs	47.95
06744	1 Pulsera tej chino con cad de seg 20 grs	68.50	07258	1 Pulsera tej de corozo con cad de seg, 14 grs, (el dije está golp)	41.10
06777	1 Anillo semi-grabado, 1 pulsera peq media caña golp con cad de seg 8 grs	41.10	07259	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg 14 1/2 grs	68.50
06780	2 Anillos dist, 6 1/2 grs	34.25	07268	1 Cadena de eslabones con dije de Cristo despegado, 1 anillo con piedra 8 grs	68.50
06784	1 Prendedor con nombre «Madre» 4 grs	20.55	07272	1 Cad con dije de Cristo 12 grs	41.10
06799	2 Anillos dist, 12 grs	75.35	07276	1 Anillo con una piedra 2 grs, 1 reloj inox marca «Hércules» para varón	54.80
06802	1 Dije 4 grs	20.55	07311	1 Pulsera tej para reloj 18 grs	47.95
06805	1 Cepillo de hierro marca «Stanley»	20.55	07362	1 Soguilla con dos dijes 15 grs	68.50
06825	1 Anillo de meseta con letras 8 grs	34.25	07392	1 Cad con dije de Cristo golp, 12 grs	82.20
06837	1 Pulsera tej chino, 1 cad sin dije 7 grs	34.25	07403	1 Par de arg golps, 3 1/2 grs	61.65
06865	1 Anillo liso, 1 cad rev con med, 9 1/2 grs	47.95	07414	1 Taladro de media vuelta, dos prensas de arco, 1 escuadra corrediza, con nivel, 1 sierra para cortar hierro, con su hoja, 1 tenaza, 1 broca, para concreto, un desarmador	20.55
06871	1 Anillo de meseta lisa 3 grs	13.70	07441	1 Pulserita tej No. 8, 1 pulserita rev sin broche 8 grs	34.25
06874	1 Cordón con dije de Cristo golp, 8 grs	41.10	07452	1 Serrucho, 1 martillo de oreja, 1 alicate, 1 cuchara para albañilería	41.10
06878	1 Pulsera tej No. 8 con nombre «Fátima» con cad de seg y tej chino a c/l, con dije de 2 1/2 dólares 25 grs	68.50	07478	1 Par de arg con 3 pelotas golp, 2 1/2 grs	16.44
06885	1 Serrucho, 1 escuadra de hierro	13.70	07483	1 Cordón con med, 7 grs	13.70
06907	1 Anillo grab, 1 1/2 grs	8.22	07489	2 Anillos dist, (1 de ellos golp), 1 pulsera de eslabones, 1 anillo con piedra 12 grs	34.25
06943	1 Cad tej chino con dije 4 1/2 grs, 1 reloj inox marca «Sultana» para mujer	54.30	07496	1 Cad con dije de Cristo 18 grs	54.80
06954	1 Anillo con una piedra montado en 6 uñas 5 grs	34.25	07523	1 Taladro de media vuelta, 1 azucela con cabo	68.50
06963	1 Cad con med golp, 1 par de chapas con piedra 16 grs, (la med está despeg)	68.50	07525	1 Cad ord con med golp, 7 grs	13.50
06964	1 Pulsera de tej No. 8, 1 cordón con dije sin la arg, 15 grs	68.50	07579	1 Cad tej chino con dije de Cristo golp, 9 grs	41.10
06969	1 Cad con dije golp, 8 grs	41.10	07593	1 Pulseras dist, (las tres en m/e), 1 cad con dije de corazón golp, 1 anillo con piedra 15 grs	47.95
06972	1 Cordón con dije 12 grs	61.65	07604	1 Cepillo de hierro marca «Stanley Handyman»	68.50
06987	1 Pulsera de cad mart con nombre (E Barrera Jr) sin cad de seg 33 grs	109.60	07618	1 Pulsera de oro sin cad de seg, 11 grs	27.40
07006	1 Med, 7 grs	34.25	07667	1 Plancha eléctrica marca «Toelle» con regulador de calor	54.80
07009	1 Cad con dije de Cristo golp, dos cántaros golps para chapas 9 grs	41.10	07675	1 Cad rev con med golp, 9 1/2 grs	27.40
07012	1 Cad con med, 5 grs (la med es de 10 K)	27.40			47.95
07021	1 Pulsera peq tej No. 8 sin cad de seg 7 1/2 grs	34.25			
07023	1 Cepillo de hierro marca «Stanley» «Handyman», otro No. 3	54.80			
07045	1 Pulsera de cad, 1 pulsera tej chino golp, 10 grs	54.80			
07060	1 Cad peq rev con med, 4 grs (la				

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
07726	1 Pulsera tej No. 8 broche en m/e con cad de seg, 15 grs	68.50	08494	1 Cartera de cuero nueva	10.80
07753	1 Plancha eléctrica marca «Westinghouse» con regulador de calor	34.25	08497	1 Reloj caja de oro, de 14 K, marca «Rox» para mujer	33.75
07763	1 Formón, 1 llave de aumento peq, dos llaves fijas, dos brocas	9.59	08510	1 Lámpara eléctrica para escritorio marca «National»	27.00
07773	1 Cad rev broche en m/e con med, 1 anillo con piedra 14 grs	68.50	08555	1 Asentador, 1 diablito de hierro, 1 trabador de serruchos	6.75
07775	1 Anillo con piedra 9 1/2 grs (montadura incomp)	41.10	08557	1 Sargento de hierro	27.00
07846	1 Anillo con piedra montadura incomp, 1 cad rev con dije de Cristo golp. 7 grs	34.25	08572	3 Anillos dist., 1 dije de Cristo golp., 17 grs (el dije está incomp. con sold. visible)	67.50
07885	1 Máquina de escribir portátil marca «Hermes Baby»	137.00	08587	2 Anillos de meseta semi-grabado dist., 6 grs	27.00
07905	1 Cad sin dije 4 1/2 grs	20.55	08595	1 Prendedor golp. con nombre «Timotea», 1 par de argollas golp. 5 grs	27.00
07944	1 Pulsera tej No. 8 sin cad de seg, 13 grs	68.50	08603	2 Anillos dist., 1 dije de Cristo golp., 1 anillo liso 9 grs	40.50
08015	1 Reloj caja de oro marca «Aerni» para mujer	54.80	08618	1 Cad. tej. chino con dije de Cristo golp., 19 grs	67.50
08040	1 Anillo de meseta con letras, 1 anillo liso 3 grs	16.44	08624	1 Plancha eléctrica marca «Perfecta» con regulador de calor y bujía	27.00
08053	1 Cad con dije en m/e golp, 16 grs	68.50	08680	1 Carlopa de hierro marca «Sargento»	27.00
08057	1 Cad rev con dije 12 grs	54.80	08749	1 Anillo con piedra, 1 anillo con piedra (una parte de la montadura de un anillo no es de oro)	27.00
08070	1 Par de arg con una pelota c/u golp. 2 grs	10.95	08789	1 Guillamen de hierro marca «Stanley», 1 taladro fijo, 1 cuchara para albañilería	16.20
08110	4 Anillos dist, (1 de ellos sin la p) 15 1/2 grs	68.50	08850	1 Pulserita tej. No. 8 con cad. de seg. con dije golp., 5 grs	27.00
08170	1 Par de chapas de moneda de dos pesos mex c/u, 1 anillo con piedra montadura incomp, 1 par de arg golps, 9 grs	47.25	08856	1 Cepillo de hierro sin marca mangos rojos	20.25
08184	1 Cad rev broche incomp, con dije Cristo, golp, 1 cordón gastado con med, golp, 1 dije de Cristo, 3 anillos dist, 1 pulsera tej No. 8 con cad de seg, 46 grs	189.00	08858	1 Guillamen de hierro marca «Stanley» 1 diablito de hierro, sin la plana	16.20
08227	1 Anillo, 1 anillo liso despeg, 4 grs	20.25	08920	1 Pulsera tej chino con cad. de seg. 14 grs	67.50
08236	1 Pulsera tej chino con cad de seg y dije de moneda de cinco dólares 74 grs	135.00	08972	1 Anillo despeg. de meseta con letras 2 grs	10.80
08259	1 Par de chapas de moneda de un peso mex, 3 1/2 grs	27.00	08974	1 Reloj inox. marca «Bulova» para varón	67.50
08261	1 Anillo liso 3 grs	13.50	08986	1 Pulsera con cad. de seg. golp., 1 anillo con piedra montado en 6 uñas 25 grs	135.00
08263	1 Cad. rev. sin dije 3 grs	13.50	08995	1 Cad. rev. sin dije 2 grs	10.80
08264	1 Cordón sin dije, 1 pulsera tej. incomp, 1 anillo con piedra 12 grs	47.25	08997	1 Pulsera tej. de corozo con cad. de seg. 13 grs	54.00
08268	1 Dije de Cristo golp., 2 grs	10.80	08998	1 Pulsera tej. No. 8 sin cad. de seg. 7 grs	33.75
08287	1 Cautín eléctrico en forma de pistola marca «Weller»	40.50	09089	1 Prensa corbata grab. 2 1/2 grs	13.50
08296	1 Anillo con una piedra, 1 anillito con una limit. de perla 4 grs	20.25	09025	1 Secadora de pelo eléctrica marca «Dominion» de dos velocidades	27.00
08345	1 Cad. con med. incomp, 5 grs	27.00	09047	1 Escuadra de hierro, 1 martillo de oreja, dos formones dist., 1 desarmador, 1 cuchara para albañilería	20.25
08349	1 Par de chapas 9 grs	54.00	09048	1 Llave para tubo, 1 tenaza perra, 1 tenaza, siete llaves fijas dist.	20.25
08352	1 Pulsera de tej. No. 8 sin broche sin cad. de seg. 11 grs	47.25	09089	1 Escuadra de hierro, otra de 12x24, 1 taladro fijo	20.25
08358	1 Cad. ord. con dije de Cristo golp., 1 pulserita tej. No. 8 rev. golp., 1 pulserita tej. No. 8 con cad. de seg. 14 grs	67.50	09109	1 Pulsera peq. tej. No. 8 1 prendedor con nombre «Ligia», 1 anillito con piedra, 1 par de chapita con piedra 7 grs	33.75
08361	1 Cad. mart. con dije de Cristo golp., 8 grs	40.50	09148	1 Plancha eléctrica marca «Omega» directa	13.50
08400	1 Reloj inox. marca «Rodania» para varón	270.00	09155	1 Plancha eléctrica marca «Alke» directa	16.20
08408	1 Anillo con 1 piedra montado en 4 uñas 2 grs	13.50	09159	1 Cepillo de hierro marca «Stanley», 1 taladro de media vuelta	33.75
08409	1 Reloj incx. marca «Oruen» para mujer	94.50	09173	1 Cad con med golp, 1 cad peq, con med golp, 4 grs	20.25
08420	1 Reloj inox. marca «Novelli» para mujer	13.50	09185	1 Anillo de laberintos con dije golp, 2 grs	13.50
08428	1 Serrucho, 1 martillo de oreja, 1 plomada con su nuez de madera	16.20			
08460	1 Cad. 12 grs	60.75			
08490	1 Anillo despeg. de meseta lisa 1 1/2 grs	6.75			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
09206	2 Cads dist, golps, 15 grs, (la med es de 10 K)	60.75		rret» con su bobina, mueble de cinco gavetas	196.50
09208	2 Cads dist, (1 de ellas con dije golp), 22 grs (la med es de 10 K)	67.50	22611	1 Máquina de coser marca «Oracel» con su bobina, mueble de cinco gavetas	131.00
09241	1 Reloj despertador marca «Bivo» sin el botón del despertador	9.45	22623	1 Máquina de coser marca «Singer» con su bobina, mueble de cinco gavetas	327.50
09264	1 Anillo con piedra 7 grs	33.75	23013	1 Máquina de coser marca «Apollo» con su bobina, mueble de cinco gavetas con una quebradura en el frente	129.00
09367	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg 12 grs	60.75	23031	1 Máquina de coser marca «Singer» con su bobina, mueble de cinco gavetas, con quince piezas de repuestos	477.30
09374	1 Pulsera tej chino con cad de seg rev, 17 grs	67.50	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR (MONTE DE PIEDAD)		
09402	1 Pulsera tej No. 8, 7 grs	33.75	Oficina Principal. 2 1		
09412	1 Anillo grabado 2 grs	10.80	Títulos Supletorios		
09420	1 Cordón con dije, 1 anillo con un zafiro montado en 6 uñas, 1 cad ord con dije de med, 16 grs	135.00	Nº 6374—B/U Nº 752764—\$ 7.84		
09421	1 Tijera para piquear tela marca «Bell»	13.50	Benito Huete Aguilera, Murra, pide título supletorio finca ubicada «quella jurisdicción, cincuenta hectáreas extensión, con doce mil árboles café entre cosecheros y crianza, con potrero empastado jaragua, hay dentro casa habitación, limitada: Norte, Javier Barahona y Dolores Sosa y Sebastián Valladares; Sur, Francisco Rodríguez y Leonidas Centeno; Oriente, Javier Barahona y Vicente Pao; y Occidente, mediando camino real Murra-Las Dantas, propiedad Antonio Olivas y Clemente Altamirano.		
09442	1 Pulsera tej chino con cad de seg rev, 21 grs	67.50	Valórala, tres mil córdobas.		
09452	1 Par de chapas golps, 2 grs	10.80	Oposiciones término legal.		
09518	1 Pulsera tej No. 8 rev broche en m/e con cad de seg con dije de corazón golp, 12 grs	54.00	Dado Juzgado Distrito. Ocotál, quince Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srio.		
08519	1 Anillo de meseta lisa 2 1/2 grs	13.50	Conforme:—Reynaldo Zúñiga.—Srio. 3 2		
09535	1 Par de arg golps, 1 dije de lámina, 1 anillito despeg golp, 5 grs	27.00	Nº 6375—B/U Nº 752763—\$ 7.12		
09536	1 Cad ord con dije de med, 3 grs, (la med es de 10 K)	16.20	Pedro Herrera Peña, Santa María, pide título supletorio casa y solar ubicados aquel pueblo, solar mide cincuenta y dos varas de largo por cincuenta y dos varas fondo, limitados: Norte, Leoncía Peña y casa Escuela, medlando calle; Sur, Carlos Peña; Oriente, Eudocia Ordóñez Maraditaga; y Occidente, Carlos Peña.		
09549	1 Cad rev con dije de Cristo golp, 3 grs (el dije está sin el Cristo)	13.50	Valóralos, un mil cien córdobas.		
09561	1 Cad con dije de med, 5 grs, 1 reloj inox marca «Have» para mujer	40.50	Oposiciones, término legal.		
09611	1 Llave para tubo mediana, otra peq	13.50	Dado Juzgado Distrito. Ocotál, quince Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srio.		
09613	1 Cámara fotográfica de cajón marca «Imperial» para película 620	9.45	Conforme:—Reynaldo Zúñiga.—Srio. 3 2		
09630	1 Cepillo de madera, 1 sierra para cortar hierro, con su hoja, dos escuadras de tope dist, 1 serrucho cola de zorro, 1 martillo de peña	13.50	Nº 6378—B/U Nº 752786—\$ 7.40		
09682	1 Pulsera rev con un pedazo de cad de seg, 1 par de chapas golps, 4 grs	20.55	Orlando y Arnoldo Guillén González, Ocotál, solicitan título supletorio propiedad ubicada montaña que queda al Norte de la Comarca del Trapiche, jurisdicción Jalapa, ochenta manzanas extensión más o menos cultivadas con diez mil cafetos y huerta guineos, hay dentro casa habitación, limitada: Norte, Abraham Gómez; Sur, Rodrigo Espinoza, Oriente, montaña inculta por ahora; Occidente; Pablo Mercado.		
09704	1 Cad mart sin dije, 1 par de chapas golps, 11 grs	54.00	Valórala, cuatro mil córdobas.		
09734	1 Cámara fotográfica de fuele marca «Zeiss Ikon» para película 120	135.00	Oposiciones término legal.		
09749	1 Plancha eléctrica marca «Neumarker» con regulador de calor y bujía	33.75	Dado Juzgado Distrito. Ocotál, quince Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srio.		
09759	1 Anillo grabado, 1 pulserita tej No. 8 sin broche 6 grs	27.00	Conforme:—Reynaldo Zúñiga.—Srio. 3 2		
17118	1 Radio marca «Philips» sin número con una desastilladura	53.20	Nº 6378—B/U Nº 752786—\$ 7.40		
20793	1 Máquina de coser marca «Singer» con su bobina, mueble de cinco gavetas	393.00	Orlando y Arnoldo Guillén González, Ocotál, solicitan título supletorio propiedad ubicada montaña que queda al Norte de la Comarca del Trapiche, jurisdicción Jalapa, ochenta manzanas extensión más o menos cultivadas con diez mil cafetos y huerta guineos, hay dentro casa habitación, limitada: Norte, Abraham Gómez; Sur, Rodrigo Espinoza, Oriente, montaña inculta por ahora; Occidente; Pablo Mercado.		
20916	1 Radio portátil de batería marca «Crown» con sus baterías	131.00	Valórala, cuatro mil córdobas.		
20959	1 Radio marca «Philips» con un hoyo en la tela con su eliminador de corriente	131.00	Oposiciones término legal.		
20964	1 Máquina de coser marca «Singer» con su bobina, mueble de siete gavetas en m/e sin las uñas de la planchita	157.20	Dado Juzgado Distrito. Ocotál, veintinueve Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srio.		
21235	1 Máquina de coser marca «Singer» con su bobina, mueble de una gaveta	196.50	Conforme:—Reynaldo Zúñiga.—Srio. 3 2		
21301	1 Radio portátil de batería marca «Currel» sin número con su batería	19.65			
21566	1 Radio marca «Admiral» sin número con una desastilladura	65.50			
22052	1 Máquina de coser marca «Cu-				

Nº 6380—B/U Nº 760911—\$ 9.00

Amalia Zamora de Gutérrez, como cesionaria de José Hernández, solicita título supletorio lote terreno situado comarca El Pochote, esta ciudad, estos linderos: Norte, Alberto Osorno; Sur, Julia Mongalo; Oriente, Balbino Hernández; Poniente, Francisca López.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintiocho Enero mil novecientos sesenticuatro.—Edmundo Matus M.—Srio.

3 2

Nº 6387—B/U Nº 763266—\$ 6.00

Teresa Vásquez Escobar, solicita título supletorio Urbana esta ciudad barrio de Monimbó lindante, Oriente, calle Josefa Rivera; Poniente, Rosalfo Namoyure, Norte, Josefa Suce y sur, Juan Brenes.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Masaya veintisiete de Enero de mil novecientos sesenticuatro.—Carlos Martínez L.—Srio.

3 2

Nº 6416—B/U Nº 764524—\$ 6.60

Vicente López Figueroa, solicita Título Supletorio lote terreno propio ubicado Sitio El Cantil, Costa Sur Nagarote de diez manzanas de extensión, lindantes: Norte predio Juana Pérez López; Sur y este Mariano López y camino finca San Carlos; Poniente, resto El Cantil.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz Z.—Secretaría.

3 2

Nº 6411—B/U Nº 765049—\$ 6.80

Ramón Lindo Morales, solicita título supletorio, para sí y para sus hermanos: Ramiro, Gerardo, Eduarda y María Lourdes Morales, de un lote terreno propio, de nueve manzanas ubicado comarca Chacraeca, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Adán Chávez; Poniente, José Domingo Herrera; Norte mediando camino, Adán Chávez; Sur, mediando camino, Nicolás Poveda.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinticinco Noviembre mil novecientos sesentitrés.—J. R. Saborío E.—Srio.

3 2

Nº 6424—B/U Nº 773081—\$ 6.60

Ciriaco Amador solicita título supletorio finca rústica, en El Nisperal jurisdicción Morrito, cincuenta hectáreas, limitada: Oriente, terreno nacional; Poniente, Constantino Ruiz Reyes; Norte, Fermín Espinosa; Sur, Ramón Luna.

Contiene: Chagüite, árboles frutales y rastros. Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. El Morrito, ocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Orlando Barahona C.—Juez Local Civil.—Pablo J. Castillo C. Srio.

3 2

Terrenos Municipales

Nº 6799—B/U Nº 748067—\$ 6.70

Vicente Cáceres Cáceres, solicita arriendo terreno ejidal Municipal cuarenticinco manzanas extensión, ubicadas comarca Quibuto esta jurisdicción, lindante: Oriente, Ramón Fúnez y Pedro Melgara; Occidente, cerro de Quibuto y Esteban Sierra; Norte, Samuel Somarriba, quebrada Quibuto; Sur, Esteban Sierra Cáceres.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal Telpaneca, ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Juan Torres C.—Modesto Torres P. Srio.—Es Conforme.—Modesto Torres Srio.

3 3

Nº 6865—B/U Nº 794411—\$ 6.48

Jesús Águilera Moncada, solicita Donación Municipal solar situado extremo Noroeste esta ciudad de treinta y tres varas cada uno sus lados, lindante: Norte, solar Agustina Rodríguez; Sur, mediando calle, Roberto Guillén; Oriente, solar José Águilera; Occidente, Susana de Fiallos.

Interesados pónganse término legal.

Alcaldía Municipal, Somoto, dos Marzo mil novecientos sesenticuatro.—Isolina C. de Bermúdez Alcalde Municipal.—R. Mendoza H., Srio.

3 3

Nº 6630—B/U Nº 794115—\$ 6.00

Alfonso Mayorga, solicita arrendamiento cinco manzanas Valle Santa Isabel, cercadas con alambre y pñueles, lindantes: Norte y Occidente, Daniel Rivas; Oriente, Daniel Rivas y Anselmo Coello; Sur, Santos López.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal.—Somoto dieciocho Febrero mil novecientos sesenticuatro.—I. C. de Bermúdez.—Alcalde Municipal.—R. Mendoza H., Srio.

3 3

Nº 6667—B/U Nº 730774—\$ 6.68

Luisa Valdivia solicita en arriendo veinticuatro hectáreas terreno ejidal El Limón esta jurisdicción, cercadas alambre y cultivadas guineos, zacate una parte y resto montaña inculta, limitada así: Oriente, Leonidas Calderón; Occidente, Hipólita Quintero, Norte Felipe Rodríguez, y sur Sabino Quintero.

Quien tenga derecho opónganse, dedúzcalo término de ley.

Alcaldía Municipal.—Limay, veinticinco Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—A. Rosales h.—Pascual Moreno O., Srio.

3 3

Nº 6668—B/U Nº 730794—\$ 6.65

Felipe Moya solicita en arriendo un lote terreno ejidal punto «El Paraíso» de doce manzanas extensión, limitado: Oriente, Pedro y Félix Pedro Moya; Occidente, Isidro Osorio y camino público; Norte, Rosalina Moya, y Sur, Alejandro Betanco.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Alcaldía Municipal.—Limay, quince Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—A. Rosales h.—Pascual B. Moreno O., Srio.

3 3

Nº 6695—B/U Nº 645545—\$ 7.00

Balbino Cruz Martínez, solicita donación de un solar esquinero, Municipal de treinta varas cuadradas, bajo los siguientes linderos: Oriente, casa y solar de José Mojica; Occidente, casa de Rómulo Garay, calle de por medio; Norte, Juan Díaz, y Sur, solar de Sabino Olivas, calle de por medio.

La persona que tenga derecho, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal, Palacagüina quince de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—José López C.—Tomasa Martínez.—Sria.

Es conforme.—Tomasa Martínez.—Sria. Municipal.

3 3

Nº 6935—B/U Nº 713311—\$ 6.55

Yolanda Duarte de Castillo, solicita donación solar Municipal banda Sur-Oriental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, solar de Manuel Duarte; Occidente, solar de Francisco Castillo; Norte, casa de Pedro Borge, calle en medio; y Sur, terreno Municipal, avenida interpuesta.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Camoapa, diecinueve Marzo mil novecientos sesenticuatro.—V. Flores F. Alcalde Municipal.—Henry Flores O.—Secretario.

3 2

Nº 6992—B/U Nº 797685 — 7.50

Robertina Sobalvarro de Salas, solicita este Municipio donación solar baldío, situado Barrio Santiago de Boaco, esta ciudad, de doce metros por cada lado, limitado así: Oriente, casa de Obdulia Sánchez, Avenida La Libertad, enmedio; Poniente, casa y solar de José Figueroa; Norte, solar de Víctor Manuel Padilla, calle de por medio; y Sur, casa y solar de Dámaso Martínez.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Boaco, doce de Marzo de mil novecientos sesenticuatro.—Secretaría Municipal.—Luis Romero R. Srío.

3 1

Nº 7007—B/U Nº 794568 — 6.68

Carmen Llanes de Díaz, solicita Donación Municipal solar situado parte Oriental esta población, fuera radio central; mide veinticinco varas frente por treinticuatro una tercia fondo, sin mejoras; lindante: Norte, propiedad sucesión Ramón Quillén; Sur, Gumericindo González; Oriente, José Antolín Talavera; Occidente, mediando calle, Enrique Chávez.

Oponerse término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, once Marzo mil novecientos sesenticuatro.—I. C. de Bermúdez.—Alcalde Municipal.—R. Mendoza H.—Srío.

3 1

Nº 6996—B/U Nº 794732 — 6.72

Luz Adilia Fiallos de Molina, solicita Donación solar situado Sur esta ciudad, de treinta una varas frente por treinticuatro y media fondo, sin mejoras lindante: Norte, solar Julio Núñez; Sur, mediando calle, Juan Benito Briceño; Oriente, Emilio Loaisiga; Occidente, calle enmedio Luis Adolfo Díaz.

Interesados oponerse término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, tres Abril mil novecientos sesenticuatro.—I. C. de Bermúdez.—Alcalde Municipal.—R. Mendoza H.—Srío.

3 1

Ventas de Terrenos Ejidales

Nº 6623—B/U Nº 783341 — 10.00

Isabel Cárdenas Blanco, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado sobre la banda oriental de la carretera que va a Masaya, de una extensión superficial de dos mil quinientas varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, propiedad de Rafael Ravens; Poniente, carretera enmedio, lotes de terreno de Luis Trinidad, Denis Anselmo, Wilmor y Gardner Escorcia Villalobos y otros; Norte, propiedad de Adelaida Marbelli Villalobos Estrada, Xiomara del Socorro Villalobos y Orontes Antonio Maltez Villalobos; y Sur, predio de María Bravo Duarte y finca de Guillermo Pérez, callejón enmedio.

Quien tuviera derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Humberto Ramírez Estrada
Ministro del Distrito Nacional.

3 3

Nº 5710—B/U Nº 731391 — 10.96
y 783328

Antonio Alemán Castro, contabilista, casado, mayor de edad y de este domicilio, en su carácter de padre legítimo y en ejercicio de la patria potestad, solicita para sus menores hijas Daly Guadalupe del Socorro, Doris del Rosario y Mercedes Antonieta, todas de apellido Alemán Quintanilla, venta de una finca de terreno ejidal situada en el reparto llamado

«Bolonía», con una extensión superficial de setecientos cuarenta y ocho varas cuadradas y ochenta y seis centésimas de otra, comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de Yelba Gómez Vargas; Norte, con el de Juana Rafaela Gómez Vargas y Juana del Socorro Gómez Vargas; Sur, Décima Novena Calle Suroeste enmedio, predio de Melania Gómez de Ferrey; y Occidente, lote de Virgilio Noguera Cuadra.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Humberto Ramírez E., Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario.

3 2

No. 6956—B/U No. 816030 — 9.16

Alba Maravilla de Ehlers, casada, de oficios domésticos, mayor de este domicilio, solicita la venta de una parte de terreno ejidal que tiene en su finca ya fusionada No. 45.655, dicho lote tiene diez y nueve varas de frente, más o menos, por cuarenta y cinco de fondo más o menos, y que está comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de Julia Madrigal de Quino; Poniente, camino de Ticomo; Norte, Isolina Castillo de Montenegro y María Cristina Castillo de García; y Sur, predio de Ernesto Querrero.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a las nueve de la mañana del día dos de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Lineado—Lia—Vale.

Humberto Ramírez Estrada,
Ministro del Distrito Nacional.

Carlos Callejas Moreira,
Secretario.

3 1

Citaciones

Nº 6947—B/U Nº 825963 — 7.56

Por resolución de la Junta de Directores, citase a los accionistas de «Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.», para una Sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas que se llevará a efecto en esta ciudad a las once de la mañana del día lunes 27 de Abril corriente, en el Edificio «Inmobiliaria» local de las oficinas de esta Sociedad, con el objeto de reponer la vacante del Auditor Interno de la Empresa.

Managua, Distrito Nacional, siete de Abril de 1964.

Róger Lacayo Terán
Secretario en Ejercicio.

3 3

Nº 6888—B/U Nº 816014 — 5.52

Con instrucciones Junta Directiva, cito a los accionistas de Aceitera Corona S. A. para continuar Junta General Ordinaria, suspendida en Febrero, en Oficina Principal a las once de la mañana del domingo diez de Mayo este año.

Managua, Marzo 31 de 1964.

Alejo Icaza Icaza
Srío.

3 2

Declaratorias de Herederos

No. 7011—B/U No. 780382 — 3.46

Ana Francisca Soriano de Aguirre, pide decláresele heredera esposo José Antonio Aguirre Espinosa, unión hijos legítimos: Cecilio, Dionisio, David, Sixto, Bienvenido,

Susana, Jacinta, Germana, Santana y Elías, todos apellido Aguirre Soriano. Indica bienes: finca jurisdicción Somotillo, comarca La Carreta, lindante: Oriente y Norte, quebrada El Guásimo; Occidente, Rubén Martínez; Sur, camino, Tomás Corea.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, catorce Marzo mil novecientos sesenticuatro.—Carlos A. López, Secretario.

1

No. 6982—B/U No. 814780—3.44

César Alejandro Fonseca Corrales, solicita decláresele heredero su padre doctor Luis Fonseca Iglesias en unión hermanos Alfonso Eloy y Manuel Salvador Fonseca Corrales; y sus otros hijos Anisela, Luis, Valéria, Richard, Marvin, Carlos y Jackeline Fonseca Wallace, de bienes, derechos y acciones.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado 1o. Civil de Distrito.—Managua, marzo trece, mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil de Distrito.—Nohel Villavicencio, Secretario.

1

Citaciones de Procesados

No. 1354

Por primera vez cito y emplazo al procesado Rosalío Hernández García, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Sixto Acevedo Carrero, quien fué de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Telica de esta jurisdicción departamental, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Buitrago B.—R. Rocha Z., Srío.

Es conforme. León, seis de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rimann Rocha Z., Srío.

No. 1352

Por primera vez cito y emplazo al procesado Otilio Cuadra, quien es mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Francisco del Norte, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por daños en la propiedad

cometido en la persona de Rómulo Sánchez Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo domicilio de San Francisco del Norte, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—María Teresa Olivares Espinoza, Secretaria.

1

No. 1346

Por primera vez cito y emplazo al procesado Felipe Ordóñez Maradiaga, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Benigno Rivera, de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Juan de Limay de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor., Srío.

Es conforme con su original.—Estelí, treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Sotomayor., Secretario.

1

No. 1347

Por primera vez cito y emplazo a Julio Salazar Pérez para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por asesinato cometido en la persona de Orlando García Méndez, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega a los treinta y un día del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—T. Olivares E., Srío.